



**MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

**Confederación  
Hidrográfica del Guadalquivir**

<b>Documento firmado electrónicamente</b>		
<b>Firmado por</b>	<b>Fecha de firma</b>	<b>Sello de tiempo</b>
MARIA DEL CARMEN NURIA JIMENEZ GUTIERREZ	18/04/2023 11:19:30	18/04/2023 11:19:33
<b>URL de validación</b>	<a href="https://sede.miteco.gob.es">https://sede.miteco.gob.es</a> <a href="https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv">https://pfirma.chguadalquivir.es/gestorcsv</a>	
<b>Código CSV</b>		
MA0010HMBXDQU0JUX0DBVWI2I6VYFYHIEN		

Este documento es una copia en soporte papel de un documento electrónico según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.



## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

**CLAVE: ME(DT)-6440**

**TÍTULO: CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS DEL PROYECTO “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA FASE II PARTE 1”**

### **1. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, siendo éste uno de los procedimientos ordinarios contemplados en el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el que todo empresario interesado puede presentar una proposición (art. 156 LCSP). Asimismo garantiza los principios de igualdad, transparencia y libre competencia dispuestos en el art. 132 LCSP y cumple con los principios de la Ley establecidos en el art. 1: “libertad de acceso a las licitaciones” y “salvaguarda de la libre competencia.”

### **2. CLASIFICACIÓN EXIGIDA**

No se exige clasificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de LCSP.

### **3. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL MISMO.**

#### **a) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, se exige uno de los medios señalados en el 90 de la LCSP, en concreto, en el





artículo 90.1. a), que garantiza que la empresa cuenta con experiencia en este tipo de trabajos.

El medio para acreditar la solvencia técnica o profesional exigida es el siguiente:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos **tres años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será del **50% del Presupuesto Base de Licitación IVA excluido**, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos de CPV.

#### b) **SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.**

Para la acreditación de la solvencia económica y financiera, se exige alguno de los medios señalados en el artículo 87 de la LCSP, en concreto, en el artículo 87.1. a), o bien, en el 87.1 b), con objeto de seleccionar las empresas que trabajan con volúmenes de negocios similares a los del contrato y, por tanto, garantizar que son capaces de afrontar inversiones por importes similares.

El medio para acreditar la solvencia económica y financiera exigida es uno de los siguientes, a elección del empresario:





- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato. Cuando el contrato se divida en lotes, el criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes.
- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en caso de preverse prórroga al 50% del valor estimado del contrato.

La acreditación documental se realizará, según el medio señalado, mediante la aportación de los siguientes certificados y documentos:

- Declaración del empresario sobre el volumen de negocio.
- Póliza o certificado del seguro por riesgos profesionales

**c) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

Los criterios de adjudicación se encuentran recogidos en el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en síntesis, son los siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACION DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 45% de la puntuación máxima de la oferta.	CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. Se le asigna 100 puntos y una ponderación del 55% de la puntuación máxima de la oferta.
1. VALOR ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA OFERTA 40 PUNTOS	1. CRITERIO PRECIO _____ 60 PUNTOS
2. PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS _____ 10 PUNTOS	2. COMPROMISO DE INCREMENTO DE GASTOS DE ENSAYOS----- 10 PUNTOS
3. CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS APOYOS TÉCNICOS A DISPONER _____ 20 PUNTOS	3. INCREMENTO DEL PLAZO DE CONTROL Y VIGILANCIA----- 10 PUNTOS
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL SEÑALADAS EN EL PPTP- 10 PUNTOS	4. ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA FINAL DE LAS INSTALACIONES----- 6 PUNTOS
5. PROGRAMA DE TRABAJO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 20 PUNTOS	5. EXPERIENCIA DEL EQUIPO EN OBRAS DE CONDUCCIONES URBANAS----- 8 PUNTOS





	<b>6. EXPERIENCIA EQUIPO EN MONTAJE DE ELEMENTOS DE SECTORIZACIÓN Y CONTROL DE REDES DE ABASTECIMIENTO-----6 PUNTOS</b>
--	---

La selección de los criterios de adjudicación del contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP. Se ha dado preponderancia a aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (Art. 146.2 de la LCSP).

Los criterios de adjudicación del presente contrato están vinculados al objeto del contrato, formulados de forma objetiva, con respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

**d) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato se establecen conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, están vinculadas al objeto del contrato, y en concreto, son las siguientes:

- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Partiendo del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa adjudicataria, el adjudicatario debe elaborar un Estudio de Riesgos Laborales específico para las tareas objeto de este contrato, en cumplimiento de la Ley 31/1995, cuyo cumplimiento podrá ser comprobado en cualquier momento de la ejecución del contrato por el Director del mismo.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el periodo de 5 años, siendo 5 años el plazo mínimo establecido en el artículo 133 LCSP





En este caso se ha partido de la imposición al órgano de contratación de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental, social o relativas al empleo que se establecen en el artículo 202 de la LCSP.

Este Organismo ha optado por condiciones que están vinculadas al objeto del contrato y que no son discriminatorias y pretende con ellas el cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales, así como el respeto a las exigencias en materia de confidencialidad.

#### e) PENALIDADES QUE PUEDEN IMPONERSE AL CONTRATISTA

En el apartado 29 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se establecen las penalidades que pueden imponerse al Contratista por:

- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION
- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO
- INCUMPLIMIENTO PARCIAL
- DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES Y/O DEL PLAZO TOTAL
- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN
- INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- INCUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES SALARIALES

#### 1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta lo señalado en el artículo 101 de la LCSP, como consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**PBL (Sin IVA): 257.674,81 €**

**PRÓRROGAS:**

**VALOR ESTIMADO: 257.674,81 €**





## 2. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN.

El abastecimiento de agua de la Ciudad Autónoma de Melilla se define a partir de una serie de instalaciones: planta desalinizadora de agua de mar (IDAM), dos plantas desalobradoras para diferentes calidades de agua bruta (IDAS I y II), una estación de tratamiento y potabilización convencional (ETAP), dos depósitos de 25.000 m<sup>3</sup> cada uno y otras instalaciones menores.

En esas mismas líneas de trabajo se redactó, en 2007, un proyecto de mejora de abastecimiento de la Ciudad Autónoma de Melilla en base al cual se mejoraron, por cuenta de la Ciudad, determinados tramos y condiciones de parte de la red de distribución.

Se ha redactado un “PROYECTO DE REVISION Y ACTUALIZACION DE LA MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA CIUDAD AUTONOMA DEMELILLA” a fin de dar respuesta a la necesidad de acometer un rediseño de la red de abastecimiento de la Ciudad de Melilla, adaptándola a sus necesidades presentes y futuras en base a un modelo funcional que optimice las redes de impulsión, transporte y distribución, garantizando con ello un modelo de gestión del agua sostenible y de calidad para los ciudadanos.

El proyecto contempla un estudio pormenorizado de las redes de abastecimiento de la ciudad de Melilla en todas sus tipologías: impulsión, transporte y distribución, contemplando el estado real de la totalidad de las mismas, y considerando los consumos actuales y futuros en base a las previsiones del desarrollo urbanístico.

Forma parte del Convenio entre la Administración General del Estado, representada por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. O.A. y la Ciudad Autónoma de Melilla, para establecer las líneas de colaboración, para la ejecución y posterior cesión del uso, explotación y mantenimiento del sistema de abastecimiento de la





Ciudad de Melilla, firmado el 1 de junio de 2021 y ulteriormente publicado en el BOE núm. 251, de 20 de octubre de 2021.

Como consecuencia de la alta subida de los precios de materiales, maquinaria y mano de obra desde la fecha de redacción del proyecto debido a la pandemia y la reciente guerra en Ucrania, ha resultado necesaria la actualización del Proyecto en su presupuesto y todos los Anejos afectados. Se adaptó el título del proyecto al que se recoge en el convenio citado, con el nombre de ADENDA I AL PROYECTO DE MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA FASE II PARTE 1 CLAVE: ME(DT) – 6434.

El pliego de bases de referencia fue redactado y aprobado técnicamente con fecha 27 de julio de 2020. Debido a las situaciones que han impedido la licitación, se hace igualmente necesario actualizar el pliego en cuanto a normativa y precios se refiere.

El objeto de este contrato es el control y vigilancia de las obras del proyecto “MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA FASE II PARTE 1”

## **6.- PLAZO DE EJECUCION**

Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de VEINTICUATRO (24) MESES.

## **7.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.**

Consta en el expediente informe de insuficiencia de medios.

## **7. DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO,**

Figura en el expediente informe justificativo de la no división en lotes del objeto del contrato.

LA DIRECTORA TÉCNICA  
C. Nuria Jiménez Gutiérrez

